



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
FECHA DE ELABORACIÓN	10 DE OCTUBRE DE 2024
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	0114
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
<p>La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normativa jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social De Derecho y en fin servir a la comunidad.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, concebir, planificar, formular y llevar a cabo proyectos y obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio promover la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.</p> <p>Que falta de un centro de reclusión para las Persona Privadas de la Libertad (PPL) en calidad de sindicados que pertenecen al municipio de CÁQUEZA CUNDINAMARCA y que por ende, esta responsabilidad administrativa y de seguridad está siendo asumida por el personal de Guardia y Administrativos que laboran en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cáqueza, centro penitenciario del INPEC, para lo cual consagra la Ley 65 de 1993, en sus Artículos 17, 18 y 19 y plenamente ratificados en la Ley 1709 de 2014, con los respectivos conceptos de viabilidad pronunciados por la Procuraduría General de la Nación en su Directiva 003 de 2014 y Circular 0003 de 2015 INPEC. Para dar cumplimiento de la normatividad nacional vigente con ocasión a la real responsabilidad de la Administración Municipal con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cáqueza, fue necesaria la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 001 de 2024, cuyo objeto es: <i>“AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CÁQUEZA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.”</i></p>	





Que dentro de la ficha técnica del Convenio Interadministrativo No. 001 del 23 de mayo de 2024, celebrado entre el INPEC y el Municipio de Cárquez, se acordó distribuir el presupuesto de la siguiente manera:

El 50% del Rubro asignado Equivalente a \$ (15'000.000) QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE para ADQUISICION DE ELEMENTOS DE CAMA (SABANA, ALMOHADA, COBIJA Y COLCHONETA PARA LAS PERSONAS (PPL) PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL EPMSC CÁQUEZA-CUNDINAMARCA

Esta necesidad se justifica en la Resolución 6349 de 2016 “Por la cual se expide el Reglamento general de los Establecimientos de Reclusión de orden Nacional-ERON a cargo del INPEC” en el cual se traza el objetivo de atención integral del personal interno, objetivo que está orientado a ofrecer acciones protectoras mediante los servicios de salud, alimentación, habitabilidad, comunicación familiar, desarrollo espiritual, asesoría jurídica y uso adecuado del tiempo libre, que prevengan o minimicen, hasta donde sea posible los efectos del proceso de prisionalización de la población privada de la libertad.

El suministro de elementos de dotación corresponde a las acciones presentadas en los lineamientos del programa de atención social donde la dotación a la población interna se lleva a cabo atendiendo a previo diagnóstico social efectuado, teniendo en cuenta las necesidades de la población y recursos disponibles con los cuales se pueda atender a la población reclusa que ingresa diariamente al EPMSC de Cárquez del INPEC.

ELEMENTOS DE CAMA		CANTIDADES ESTIMADAS A COMPRAR			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL	PRESUPUESTO EN COMPRA
1	Sábanas: (Para clima cálido y frío)	Unidad	INDETERMINADA	\$1.797.000	12%
2	Cobija para clima frío	Unidad	INDETERMINADA	\$2.896.000	19%
3	Almohada	Unidad	INDETERMINADA	\$1.580.000	11%
4	Colchoneta	Unidad	INDETERMINADA	\$8.727.000	58%
TOTALES				\$15.000.000	100%

El Municipio de Cárquez Cundinamarca, para dar cumplimiento al convenio interadministrativo No. 001 de 2024 requiere la *adquisición de elementos de cama (sabana, almohada, cobija y colchoneta para las personas (PPL) personas privadas de la libertad del EPMSC Cárquez-Cundinamarca* para que mantengan sus espacios en un óptimo estado de operatividad.

Por la anterior, es conveniente, oportuno y procedente la realización de un Proceso de Mínima Cuantía, puesto que con su adquisición se garantizará el normal funcionamiento del EPMSC Cárquez. De acuerdo con lo establecido en el convenio interadministrativo entre el INPEC y dicho Municipio.

Que, efectivamente el Municipio de Cárquez requiere las adquisiciones de estos elementos de cama para el normal funcionamiento del EPMSC Cárquez que ejercen sus funciones en la jurisdicción territorial en ejercicio de sus funciones y atribuciones legales, reglamentarias y normativas, por lo que satisface esta necesidad a través de un proceso de contratación de Mínima Cuantía.

Así las cosas; una vez hecho el análisis de la necesidad se ha calculado el monto total a contratar, de acuerdo con los rubros y fuentes que lo financian, para satisfacer las necesidades del consumo que se genere; que para este caso determina un valor total a contratar de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$14.964.200) MCTE.**





De esta forma y con la ejecución de la presente contratación; damos cumplimiento con varias de las metas consignadas en el Programa gobierno “UNIDOS POR EL CAMBIO 2024-2027”.

2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	
COMPRAVENTA	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
OBRA PÚBLICA	
PRESTACIÓ DE SERVICIOS	
SUMINISTROS	X

3. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Dentro del **PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA 2024-2027 “UNIDOS POR EL CAMBIO”**, se encuentra contemplado el proyecto denominado **“ADQUISICION DE ELEMENTOS DE CAMA (SABANA, ALMOHADA, COBIJA Y COLCHONETA PARA LAS PERSONAS (PPL) PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL EPMSC CÁQUEZA-CUNDINAMARCA”**

El proyecto en mención, el cual se encuentra radicado y registrados bajo los Números 093, Esto debido a que el proyecto presenta la respectiva argumentación y documentación, a su vez, se encuentra plasmado dentro del Plan de desarrollo **UNIDOS POR EL CAMBIO 2024-2027**.

Se contempla dentro del siguiente articulado:

(...) **6.1. LÍNEA ESTRATÉGICA UNIDOS POR LA SEGURIDAD HUMANA.**

Objetivo General : Mejorar la calidad de vida de la población mediante la ampliación de la cobertura y mejoramiento de la calidad y oportunidad de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico, cultura, recreación y deporte, promoviendo la formación, el desarrollo de competencias y capacidades, acceso a las TICS; garantizando el derecho a la vivienda digna y la protección de niños, niñas, adolescentes, mujeres, mujeres víctimas de la violencia, persona mayor, personas víctimas del conflicto armado, población en condición de discapacidad y habitante de la calle; consolidando una sociedad preparada para volver realidad la paz duradera.

6.1.25. Programa: Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos

Objetivo:

Apoyar los organismos de seguridad y justicia, mejorando las capacidades institucionales a través de estrategias para un sistema judicial eficaz y resocializador.

Objetivos específicos:

Apoyar la resocialización y manutención de personas libertadas de la libertad.

Delegar la custodia de los sindicados al INPEC

Orientar los programas de atención básica y de tratamiento y desarrollo, de acuerdo con el perfil del recluso, en especial de aquel con condiciones excepcionales y mejorar la infraestructura física.

LÍNEA BASE	METAS DE PRODUCTO	META DEL CUATRIENIO
0	Mantener el convenio anual con el INPEC, para la custodia de los Sindicados	4

(...)





4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y





así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mi Pyme nacional.

5. CERTIFICACIONES

5.1.CERTIFICACIONES DEL PROYECTO

5.1.1. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS

Que teniendo en cuenta el análisis de la propuesta presentada por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, cuyo objetivo es **“ADQUISICION DE ELEMENTOS DE CAMA (SABANA, ALMOHADA, COBIJA Y COLCHONETA PARA LAS PERSONAS (PPL) PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL EPMSC CÁQUEZA-CUNDINAMARCA.”** me permito dar viabilidad al proyecto en mención, el cual se encuentra radicado y registrado (INSCRIPCIÓN) en esta oficina; esto debido a que el proyecto presenta la respectiva argumentación y documentación

5.1.2. CERTIFICACIÓN DE PRECIOS COHERENTES Y ACEPTADOS EN LA REGIÓN

Que los costos unitarios de los servicios a realizar en el proyecto **“ADQUISICION DE ELEMENTOS DE CAMA (SABANA, ALMOHADA, COBIJA Y COLCHONETA PARA LAS PERSONAS (PPL) PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL EPMSC CÁQUEZA-CUNDINAMARCA”** son consistentes con los promedios de la región, para lo cual se realizó un estudio de mercado de la presente convocatoria.

5.1.3. CERTIFICACIÓN DE ACORDE CON EL EOT

Que el proyecto **“ADQUISICION DE ELEMENTOS DE CAMA (SABANA, ALMOHADA, COBIJA Y COLCHONETA PARA LAS PERSONAS (PPL) PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL EPMSC CÁQUEZA-CUNDINAMARCA.”**, **NO REQUIERE** que se encuentra





acorde a las políticas y planteamientos del Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) aprobado mediante acuerdo 006/2000, por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial.

6. OBJETO POR CONTRATAR

6.1.OBJETO

“ADQUISICION DE ELEMENTOS DE CAMA (SABANA, ALMOHADA, COBIJA Y COLCHONETA PARA LAS PERSONAS (PPL) PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL EPMSC CÁQUEZA-CUNDINAMARCA”

7. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) seleccionados de acuerdo al generador de código de la siguiente dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios> , como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E (Producto de uso final)	520000000	52120000	52121500	52121509

De acuerdo con el manual de mínima cuantía el objeto a contratar, deber ser identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, o de lo contrario con el tercer nivel.

8. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para beneficiar a la comunidad del municipio de Cáqueza, Cundinamarca, y fortalecer la necesidad presente en el municipio y de acuerdo a la ficha técnica asignado en el convenio interadministrativo INPEC- MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA. Se detalla lo siguiente:

ELEMENTOS DE CAMA	
DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS
SÁBANA (para clima cálido y frío)	Medidas ajustables a colchoneta de 135*220cm dobladillo por los 4 lados (no encauchado)
	Doblادillos por los 4 lados. (No encauchado).
	Material: 50% Poliéster 50% Algodón, mínimo 144 hilos, color camel.
	Garantía de fábrica: Un año.
COBIJA (para clima frío)	Medidas 1,50M X 2.20M
	Debe ser de forma rectangular, tejida en una sola pieza y debe ser fileteadas en su contorno por los 4 lados.
	Composición: 100% poliéster (NTC 481).
	Peso: 300 g/m ² (+-15 g/m ²) (NTC 230).
	Tipo de Tejido: Punto por trama.
	Encogimiento: Max 3% (NTC 2308).
	Solidez de color: 3.
	Fácil lavado a máquina o a mano.
	Fácil secado al medio ambiente o a máquina.
	Garantía de fábrica: Un año
ALMOHADA	La tela utilizada en la fabricación de la funda para almohadas puede ser en tejido plano o en tejido de punto por urdimbre compuesta por 65% poliéster y 35% en algodón o 100% poliéster. Color de la funda: Camel.
	Material de la almohada: espuma en una sola pieza, redondeada, densidad 20, color blanco, norma técnica 2019 ICONTEC.
	Medidas mínimas (35x70x8) cm.
	Garantía un año.





COLCHONETAS		
DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	
COLCHONETA	Dimensión de la colchoneta 80*190 cm..	
	Espesor 14 cm.	
	Espuma en una sola lámina.	
	Resistencia a la tensión kPa mín. 83.	
	Elongación: Mínimo 120 %.	
	Dureza mín. 20 a 24	
	Densidad 30 kg/m ³	
	Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.	
	Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.	
	LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.	
	Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.	
	LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.	
	CARACTERÍSTICAS FUNDA COLCHONETA	
	Material de la funda: Tela Vinílica	
	Color de la funda: Beige	
	Requisito	Valor Numeral
	Tipo de tejido, tela base	Punto Visual
	Composición soporte (tela base), en % Poliéster	100 5.2
	Composición del recubrimiento	PVC 5.2
	Peso, en g/m2 Min.	250 5.3
	Espesor, en mm Min.	0.30 5.4
	Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min.	302 5.5
	Transversal Min.	260
	Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min.	46 5.6
	Transversal Min.	41
	Solidez del color al frote En seco	4 5.7
	En húmedo	4
	Determinación del Espesor	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777
	Determinación de la Resistencia a la Tensión	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3 Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura
	Funda cerrada con cremallera plástica por los dos lados o en forma de “L”	
		

ESPECIFICACIONES ADICIONALES:

1. El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de





especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.

2. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.
3. Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
4. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5. Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6. Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.

Nota 1: El oferente debe dar cumplimiento a las especificaciones adicionales teniendo en cuenta la ficha técnica del convenio interadministrativo entre el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC y LA ALCALDIA MUNICIPAL.

Nota 2: cabe resaltar que para el cumplimiento del presente proceso y teniendo en cuenta la naturaleza del mismo será el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, el que realizara la aprobación de estos elementos de cama, ya que deben ser de acuerdo a la necesidad y normatividad de los mismos.

Nota 3: Cumplimiento ficha técnica. Los proponentes deberán allegar con su propuesta la ficha técnica y registro fotográfico de los bienes que ofrece adicional anexar un documento firmado en el que se comprometa a dar cumplimiento a la ficha técnica establecida por la entidad, dando cumplimiento a las especificaciones de cada uno de los ítems a contratar.

Nota 4: Muestra Física. Con el fin de garantizar la calidad de los elementos y el tiempo de respuesta de los oferentes, se debe presentar muestra física de los ítems, debidamente empacados y rotulados con la información del proponente; esto con el fin de garantizar la calidad de los implementos.

Las muestras físicas se deberán entregar antes del cierre o presentación de propuestas de forma física en la calle 4 # 5-53, administración municipal del municipio de Cáqueza, Cundinamarca.

El oferente deberá anexar una certificación de acreditación al sistema de seguridad y salud en el trabajo, suscrita por un profesional idóneo con matrícula vigente acorde al marco normativo vigente.

El oferente deberá anexar una carta de disponibilidad inmediata de los bienes y la metodología.

9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Que para la presente convocatoria no se requieren autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución, debido a la naturaleza del mismo, dado que en la ejecución de la presente convocatoria se requiera algún tiempo de autorización y/o permisos, la secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional hará lo correspondiente junto al contratista

10. ALCANCE DEL OBJETO





garantizar condiciones humanas que respeten los derechos básicos de los internos, ya que el hacinamiento genera un entorno inadecuado que puede llevar a problemas de salud física y mental. Además, un ambiente propicio para el descanso mejora la rehabilitación y reintegración social de los reclusos, al fomentar un comportamiento más positivo. Las camas adecuadas también contribuyen a la seguridad, reduciendo tensiones y conflictos entre internos. Asimismo, cumplir con estándares legales y normativas internacionales sobre condiciones de detención es fundamental para evitar sanciones y mejorar la imagen del sistema penitenciario

11. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

El valor de los servicios a adquirir se estableció a partir de la estimación del valor promedio de los mismos, el cual se obtuvo luego de realizar una investigación de precios del mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a diversos en empresas que prestan este tipo de servicios.

Estudio de la oferta. La entidad analizó los procesos de contratación en SECOP similares al establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados de las Entidades

Estudio de la demanda: Se consignan los contratos que la entidad ha suscrito recientemente y que son similares al contrato a celebrar. En caso de consulta de otras entidades se puede relacionar la información así:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	NO. PROCESO	PLAZO	VALOR
2023	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAQUEZA CUNDINAMARCA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAMA (SABANA, ALMOHADA, COBIJA Y COLCHONETA) PARA LAS (PPL) PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL EPMSC CAQUEZA – CUNDINAMARCA	ORDEN DE COMPRA 113331	30/10/2023	\$11.079.840
2022	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAQUEZA CUNDINAMARCA	COMPRA DE DOTACION PARA CENTROS PENITECIARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ADECUADO CONDICIONES PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	ORDEN DE COMPRA 83848	11/01/2022	\$13.179.476

12. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos de la determinación del presupuesto oficial y los precios unitarios para la presente contratación, la Entidad determina establecer este, tomando como precio de referencia el valor según el análisis de las cotizaciones anexas al presente proceso realizada a las cotizaciones recibidas en el sondeo de mercado para el municipio.

Para el presente proceso de Selección, el Presupuesto Oficial se estima en la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$14.964.200,00) MCTE**. Incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato que se celebrará; el pago de los impuestos y los descuentos de ley que haya lugar).

Para efectos de estimar el presupuesto oficial indispensable para contratar la presente convocatoria pública; se utilizó como método, los valores unitarios por medida (GL) correspondientes a cada uno de los artículos a suministrar con el proceso de selección a contratar; se realizó con base en valores de





las cotizaciones anexas al presente proceso de contratación tomando en cuenta el valor histórico en los últimos tres años en procesos de suministro de elementos de cama, localizados dentro del archivo histórico de la Administración municipal

Lo anterior se complementa con el análisis de mercado para determinar el valor de cada artículo o elemento a suministrar e instalar.

El Proveedor está obligado a suministrar a las Entidades Compradoras los elementos de cama, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

COTIZACION N° 01	COTIZACION N° 02
COMERCIALIZADORA AYLLON NIT. 1.000.180.902 VALOR: \$ 14.463.400,00	LA DISTRIBUIDORA NIT. 901350584-0 VALOR: \$ 15.465.000,00
VALOR TOTAL PROMEDIO	
\$ 14.964.200,00	

Nota: La administración municipal hará anexo aparte a este documento el estudio de mercado realizado para el presente proceso de convocatoria.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

13.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato es de QUINCE (15) DIAS HABILES , contados a partir de la fecha de inicio suscrita en la plataforma SECOP II
13.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Cáqueza, Cundinamarca.
13.3. SUPERVISOR	El supervisor del presente está a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO , quien velara por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida

13.4. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO cancelará al contratista el valor del contrato en UN (01) único pago de acuerdo con los bienes suministrados previa presentación de cuenta de cobro o factura, la respectiva entrada a la oficina de Almacén Municipal, certificación de cumplimiento del supervisor y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar y suscripción del acta de liquidación. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo hasta la liquidación del contrato. Los soportes para los pagos deberán presentarse dentro de los cinco días siguientes a la terminación del mes, para su correspondiente, pago dentro del plazo anotado de 10 días.

Nota: Para el trámite del pago el contratista deberá allegar al supervisor un acta de recibido a satisfacción y/o certificación de las especificaciones técnicas emitidas en el presente estudio, por parte del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**

PARÀGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación

Para lo cual deberá presentarse los soportes de pago (vales, autorizaciones expedidas por el supervisor y certificado de paz y salvo con el sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales.





Los soportes para los pagos deberán presentarse dentro de los cinco días siguientes a la terminación del mes, para su correspondiente, pago dentro del plazo anotado de 30 días

13.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2024, de la siguiente manera:

Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2024000453		
Fecha: 10/09/2024		
RUBRO/ FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:12-JUSTICIA Y DEL DERECHO PROGRAMA: 1206-Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos SUBPROGRAMA: 0800-Intersubsectorial Justicia PRODUCTO: 1206002-Infraestructura penitenciaria y carcelaria con mantenimiento CPC: 9128-Servicios administrativos relacionados con la reclusión y rehabilitación de delincuentes PROYECTO:2023251510033-Elaboración de estrategias en materia de justicia y seguridad 2023 en el municipio de Caqueza, Cundinamarca FUENTE:12100001-ICLD RECURSOS PROPIOS	\$5.000.000,00
	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:12-JUSTICIA Y DEL DERECHO PROGRAMA: 1206-Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos SUBPROGRAMA: 0800-Intersubsectorial Justicia PRODUCTO: 1206002-Infraestructura penitenciaria y carcelaria con mantenimiento CPC: 9128-Servicios administrativos relacionados con la reclusión y rehabilitación de delincuentes PROYECTO:2023251510033-Elaboración de estrategias en materia de justicia y seguridad 2023 en el municipio de Caqueza, Cundinamarca FUENTE:124303-Sgp-proposito General Libre Inversión	\$ 16.000.000,00
Total, Disponibilidad:		\$ 21.000.000,00

Nota: Teniendo en cuenta el Convenio interadministrativo entre el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CÁQUEZA Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CÁQUEZA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.”; donde se estipula en la cláusula cuarta: obligaciones del municipio, lo siguiente: (...) *a través del oficio bajo radicado No. 2024IE0069747 del 09 de abril de 2024, emitió concepto técnico positivo sobre la viabilidad de adquisición de los bienes y/o elementos a adquirir a través del Convenio Interadministrativo y a celebrar con el Municipio de CÁQUEZA – CUNDINAMARCA, el 50% restante del valor del convenio por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE \$15'000.000, para la dotación de elementos necesarios para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Caqueza, como la adquisición de Elementos de Cama (Sabana, Cobija, Almohada y Colchoneta), (bienes que deben seguir lineamientos de ficha técnica autorizada por la Directora de atención y Tratamiento del INPEC (...)).* Por tal motivo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, tiene un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS





(\$30.000.000,00) M/CTE, pero en realidad el valor del presente proceso es de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$14.964.200) MCTE

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

14.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los elementos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas.
2. Entregar los bienes objeto del contrato, completamente nuevos, de primera calidad, no re manufacturados, en las condiciones, modos y plazos determinados, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas.
3. Entregar los elementos en el almacén de la Alcaldía del municipio de Cáqueza, sin embargo estos deben ser avalados por parte del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** con base a las especificaciones técnicas establecidas.
4. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar inconsistencias en el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
5. En caso de no cumplir la entrega de los elementos con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento a satisfacción del municipio, el contratista se obliga a cambiar el bien o los bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por otros que cumplan las características técnicas, sin que ello obligue al municipio de Cáqueza Cundinamarca, a asumir costo alguno.
6. El municipio de Cáqueza Cundinamarca se reserva el derecho de admitir/recibir los bienes objeto del presente proceso de selección que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente proceso o no sea avalado por el INPEC al no cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta realizada por el proponente y con las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección.
7. Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo.
9. Los oferentes interesados deben presentar sus propuestas económicas con un valor igual o menor al expuesto en el anterior cuadro.
10. Los servicios suministrados deben cumplir con la descripción solicitada.
11. Suministrar los servicios requeridos según cantidades y especificaciones requeridas por el contratante o según el contrato.
12. La persona a contratar debe cumplir con los requisitos que se requieren para contratar con entidades Públicas y estos deben ser acordes a las fechas establecidas.
13. Radicar las facturas de cobro por el servicio prestado y ajustes dentro de los plazos convenidos.
14. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

14.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual atendiendo los requerimientos efectuados por la Supervisión.
4. Para el pago el contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato.





5. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el municipio.
9. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
10. Cumplir con la entrega de los elementos en las calidades, cantidades y precios establecidos en la propuesta presentada.
11. Informar con la debida antelación al supervisor todo accidente o incidente que se presente durante la ejecución del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
13. Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio física y magnética que dé cuenta de los elementos entregados y demás especificaciones con que se acredite el cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique.
14. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
15. No comunicar, divulgar, aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto al MUNICIPIO y las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
17. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

14.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes: incluir las que consideren necesarias de acuerdo con la naturaleza del contrato

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para el presente proceso
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida.
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato
5. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato.





6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento
7. Cumplir con los deberes de las entidades estatales establecidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

8. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en capacidad jurídica, financiera y técnica. Estos requisitos serán verificados por el comité designado por el ordenador del gasto, con el fin de determinar si los proponentes **cumplen o no** con lo requerido por la entidad en el estudio previo.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la selección objetiva del contratista para la escogencia de la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor relación de calidad y precio, de acuerdo con los criterios señalados en el mencionado Decreto y luego de la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en la Ley, a continuación se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Experiencia técnica	Cumple / No cumple
Experiencia del proponente	Cumple / No cumple

El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe corresponder a la ejecución del objeto contractual y/o similares.
- No podrán participar en el presente proceso de contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

8.1.CAPACIDAD JURIDICA

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (según formato adjunto), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.





8.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DEL LUGAR O REGISTRO MERCANTIL

Personas jurídicas nacionales: El proponente deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que su objeto social se relacione con el objeto contractual solicitado y así mismo que contenga los códigos CIU No. 4751 y/o 3110 - que le permita celebrar y ejecutar el objeto contractual.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

8.1.3. DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el formato pliego de condiciones, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales).
- c) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se





expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes. Para el caso de los consorcios, también deberá indicarse expresamente el porcentaje de participación, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta.

- d)** La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- e)** Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y dos (2) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- f)** Que se haya designado un representante principal y suplente, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- g)** El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Alcaldía le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

- a)** Presentar la Propuesta.
- b)** Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- c)** Atender todos los posibles requerimientos que formule LA ALCALDÍA relacionados con la propuesta.
- d)** Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- e)** Suscribir el contrato.
- f)** Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa. La certificación deberá encontrarse firmada por todos los miembros del órgano social competente.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- a)** Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.





- b) Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes tengan relación directa con las actividades solicitadas en los presentes pliegos so pena del rechazo de su propuesta.
- c) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes. Para el caso de los consorcios, también deberá indicarse expresamente el porcentaje de participación, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta.
- d) La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- e) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- f) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
- g) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Nota 1: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

Nota 2: En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Nota 3: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

8.1.4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana. En caso de





representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

8.1.5. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del apoderado, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, según sea el caso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

Para el caso de proponentes extranjeros, cuyo representante legal sea extranjero deberá allegar el documento equivalente.

8.1.6. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES

Persona jurídica: La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal (cuando cuente con esta figura según el tipo societario), o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente, incluyendo los anexos requeridos en el párrafo anterior.

Persona natural: En caso de personas natural deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (SGSS) aportando las planillas de pagos de los últimos SEIS (06) meses, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la Alcaldía a través de los documentos señalados por la norma, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.





8.1.7. OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE

La Alcaldía, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar. La autorización para hacerlo se entiende otorgada con la presentación de la oferta.

9. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la ejecución de UN (1) contrato celebrado, ejecutado y liquidado, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAMA**. Además, dicho contrato deberá tener un valor igual o superior al del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) correspondientes al año en que se haya ejecutado la experiencia aportada.

Condiciones para la certificación de experiencia:

1. Los salarios mínimos del soporte que se acredite como experiencia, se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación de este.
2. Si la experiencia acreditada es con **entidades estatales**, el proponente deberá allegar los certificados de entrega a conformidad o el acta de liquidación del contrato, en los que se evidencie que el objeto fue la **adquisición de elementos de cama**, En caso de acreditar **contratos con entidades privadas**, deberá aportar la certificación o acta de liquidación correspondiente y la **factura de venta con resolución de facturación con resolución de facturación**.
3. Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el Acuerdo Consorcial que acredite la participación en la certificación presentada.
4. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos ejecutados o actas de liquidación. No se aceptan auto certificaciones.

Cada certificación de cumplimiento o acta de liquidación deberá contener mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa contratante que certifica.
- Dirección y número telefónico de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato o de la orden de prestación de servicios
- Fecha de terminación
- Nombre persona que expide la certificación.

NOTA: Las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.





Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

Nota 2: LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

9.1.EXPERIENCIA TECNICA

Acreditar la ejecución de UN (1) contrato celebrado, ejecutado y liquidado, cuyo objeto consista en **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAMA**, celebrado, ejecutado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, se deberá aportar documento del contrato donde se evidencie que se suministró dentro de este: COLCHONETA*Dimensión de la colchoneta 80*190 cm. *Espesor 14 cm.*Espuma en una sola lámina. *Resistencia a la tensión kPa mín 83; COBIJA de 150 x 220 centímetros de forma rectangular, tejida en una sola pieza, fileteada en su contorno por los 4 lados y ALMOHADA espuma en una sola pieza, redondeada de 30x70x8 centímetros.

10. ANALISIS DEL SECTOR

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto reglamentario 1082 de 2015, que desarrolla lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y ley 1150 de 2007, la alcaldía municipal de Cáqueza Cundinamarca, adelantará un proceso de selección de mínima cuantía.

En consecuencia, se verificarán los siguientes requisitos jurídicos habilitantes:

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- a. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.





- b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- a. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- b. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

2. Comercial: Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas con experiencia se tiene pleno concomimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía (entre los cuales podemos encontrar transporte, comunicaciones, comercial, turístico, sanitario, educativo, financiero y administrativo), es así en el mercado colombiano se cuenta con empresas que corresponden al sector terciario, subsector de comunicaciones. De otra parte, está plenamente establecido que, tratándose de servicios, en Colombia se cuenta con personas con amplia experiencia en el desarrollo de los servicios a realizar. Como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas con experiencia y con pleno concomimiento para desarrollar el objeto a contratar.

3. Financiera: Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar si es necesario aprovisionar recursos adicionales por concepto de IVA. Se tendrá en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad puede omitir la exigencia de información financiera cuando realice el pago contra entrega, por lo que en el caso que nos ocupa se omite tal requisito.

4. Organizacional: Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales





idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con el Decreto 1082 de 2015: por ello se constata con la experiencia mínima requerida, así:

Experiencia del proponente

Con base en el análisis del sector, se observa que la experiencia general solicitada a nivel nacional en contrataciones similares varía entre uno y tres contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria debe ser como mínimo el doble del presupuesto oficial.

En este contexto, el proponente deberá acreditar la ejecución de UN (1) contrato celebrado, ejecutado y liquidado, cuyo objeto sea la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAMA**. Además, dicho contrato deberá tener un valor igual o superior al del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) correspondientes al año en que se haya ejecutado la experiencia aportada.

5. Técnico: Los servicios a adquirir han de ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad del servicio, por ello debe ajustarse en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas; por ello se constata con la experiencia técnica requerida, así:

Experiencia Técnica

- Acreditar la ejecución de UN (1) contrato celebrado, ejecutado y liquidado, cuyo objeto consista en **ADQUISICIÓN DE TEXTILES PARA EL HOGAR**, ejecutado en máximo los dos (2) años anteriores, se deberá aportar documento del contrato donde se evidencie que se suministró dentro de este: COLCHONETA*Dimensión de la colchoneta 80*190 cm. *Espesor 14 cm.*Espuma en una sola lámina. *Resistencia a la tensión kPa mín 83; COBIJA de 150 x 220 centímetros de forma rectangular, tejida en una sola pieza, fileteada en su contorno por los 4 lados y ALMOHADA espuma en una sola pieza, redondeada de 30x70x8 centímetros.

11. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos se deben estructurar para los procesos de contratación y para la ejecución del contrato, se debe tener como base para elaboración el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación el cual puede ser consultado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

Conforme a lo anterior, se deben tener en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

- a. Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
- b. Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- c. El equilibrio económico del contrato;
- d. La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
- e. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:





Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

4	3	2	1	No.
Específico	Específico	General	General	Clase
Interno	Interno	Interno	Interno	Fuente
Planeación	Planeación	Ejecución	Ejecución	Etapas
Económico	Financiero	Operacionales	Operacionales	Tipo
Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Se presenta cuando la entidad se separa de las sugerencias del contratista	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)
Controversias post – contractuales.	Desequilibrio económico del	Puede variar el resultado	Puede variar el resultado	Consecuencia de la Ocurrencia del evento
2	1	2	2	Probabilidad
2	1	3	3	Impacto
4	2	5	5	Calificación Total
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto	Prioridad
Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	¿A quién se le asigna?
1	1	1	1	Probabilidad
2	3	1	1	Impacto
3	4	2	2	Calificación Total
No	Si	No	No	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento
Desde la legalización del contrato	Desde la legalización del contrato	Fecha de adjudicación	Desde la legalización del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Liquidación del contrato y/o terminación	Liquidación del contrato y/o terminación	Liquidación del contrato y/o terminación	Liquidación del contrato y/o terminación	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Supervisión constante de la ejecución del contrato	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Monitoreo o revisión
Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Periodicidad ¿Cuándo?

12. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN





Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se requieren las siguientes garantías, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen previsto en la ley 80 de 1993, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES	VIGENCIA / ETAPA
Cumplimiento	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato.
Calidad de los Bienes	Por un valor de veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) mese más a partir del acta de recibo final.

13. RESPONSABLE


DUVAN ENRIQUE ACUÑA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Proyecto y Elaboro: Adam Mauricio Lucena Torres – Arquitecto apoyo administración municipal.



